



ORDENANZA REGIONAL N° 403
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre del 2017, ha emitido por unanimidad la presente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece y norma la Estructura, Organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución Política del Estado y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Asimismo, el Artículo 38° del mismo cuerpo normativo, señala: "Las Ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenten materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación."

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un documento técnico normativo de Gestión Institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientado al esfuerzo institucional y el logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales y compartidas, así como las funciones específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades en el marco de las normas legales respectivas vigentes.

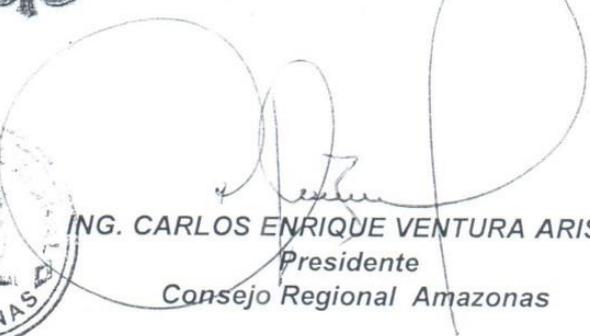
Que, la Dirección Regional de Salud Amazonas, ha reformulado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Sector por cuanto se ha incorporado nuevas funciones y otras se han modificado, a fin de estar acorde a las nuevas disposiciones legales vigentes y los lineamientos de reforma en salud, comprendidos entre otros, en el Decreto Legislativo N° 1161 de fecha 07 de Diciembre del 2013, mediante la cual se determina y regula el ámbito de su competencia, las funciones y la estructura orgánica del Ministerio de Salud; así como su relación de articulación y coordinación con otras entidades; Decreto legislativo N° 1153, de fecha 07 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud y Decreto Legislativo N° 1166, que aprueba a conformación y funcionamiento de las redes integradas de atención primaria de Salud, entre otros, que establecen los lineamientos de la reforma en Salud en el país, a fin de permitir cumplir con las competencias asignadas dentro de la legislación, políticas nacionales y regionales vigentes y las necesidades y demandas de la población; reformulación que obedece además al cumplimiento de las disposiciones normativas del D.S. N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS




ING. CARLOS ENRIQUE VENTURA ARISTA
Presidente
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los

22 NOV. 2017




Sr. GILMER W. HORNA CORRALES
Governador Regional
Gobierno Regional de Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud Amazonas

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS (ROF)

AMAZONAS – PERÚ

AÑO 2017.



ÍNDICE

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES		PÁG
Naturaleza Jurídica -----		3
Entidad de la que depende -----		3
Jurisdicción -----		3
Domicilio Legal -----		3
Funciones Generales -----		3
Base Legal -----		5
 TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA		
Estructura Orgánica -----		7
 FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS		
CAPÍTULO I : Órgano de la Dirección -----		9
CAPÍTULO II : Órganos Consultivos -----		10
CAPÍTULO III : Órganos de Control -----		12
CAPÍTULO IV : Órganos de Asesoramiento -----		14
CAPÍTULO V : Órganos de Apoyo -----		20
CAPÍTULO VI : Órganos de Línea -----		30
CAPÍTULO VII : Órganos Desconcentrados -----		48
TÍTULO III : RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO -----		48
TÍTULO IV : RÉGIMEN LABORAL -----		49
TÍTULO V : RELACIONES INTERINSTITUCIONALES -----		49
TÍTULO VI : Disposiciones complementarias, finales y transitorias -----		49
Anexo 01 : Organigrama estructural -----		49





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. NATURALEZA JURÍDICA

La Dirección Regional de Salud Amazonas es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Amazonas, con personería jurídica de derecho público, que por delegación conferida del Gobierno Regional, ejerce autoridad y rectoría de salud en el Departamento de Amazonas.



Artículo 2º. ENTIDAD QUE DEPENDE

La Dirección Regional de Salud Amazonas, es un órgano de línea que depende administrativa, presupuestal y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Amazonas



Artículo 3º. JURISDICCIÓN

La Dirección Regional de Salud Amazonas, ejerce su jurisdicción como autoridad de salud en el ámbito de la Región Amazonas.



Artículo 4º. DOMICILIO LEGAL

La Dirección Regional de Salud Amazonas, tiene como domicilio legal Jr. Triunfo, Cdra. N° 03 S/N, Distrito, Provincia de Chachapoyas de la Región Amazonas.



Artículo 5º. FUNCIONES GENERALES

Son funciones generales de la Dirección Regional de Salud Amazonas:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.





- b) Formular, ejecutar y evaluar concertadamente el Plan Regional Concertado y el Plan Operativo Institucional de la Región de Salud Amazonas.
- c) Participar, concertar, coordinar y articular a través del Sistema Nacional de salud y Descentralizado de Salud en la región de conformidad con la legislación vigente.
- d) Implementar el Modelo de Atención Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS - F-C), coordinando las acciones de salud integral de acuerdo al contexto local y regional.
- e) Promover y desarrollar acciones sanitarias priorizando los procesos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el ámbito regional.
- f) Organizar y supervisar los niveles de atención y administración de las entidades de salud pública y privada que brinda servicios en la región, en coordinación con los gobiernos locales y actores involucrados.
- g) Organizar, Implementar y establecer los mecanismos de medición de la calidad de los servicios de salud pública y privada en coordinación con los Gobiernos Locales enmarcados dentro de los lineamientos de la política nacional.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados en la región.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes los mecanismos de prevención, gestión de riesgos, emergencias y desastres en el ámbito de la región.
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en la región.
- k) Promover y preservar la salud ambiental en el ámbito regional, conforme a los Lineamientos de la Política Nacional y Regional en materia ambiental y de salud. Planificar, ejecutar y promover el financiamiento de los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m) Proponer, desarrollar, implementar políticas, estrategias, y normativas de acuerdo a estándares nacionales de gestión de la información y desarrollo informático en salud en el ámbito regional.
- n) Implementar los sistemas de transparencia y acceso a la información; de acuerdo a la Normativa; así como, información del sector, la oferta de la infraestructura y servicios de salud a disposición de la población.





- o) Desarrollar y promover acciones de fortalecimiento de capacidades del talento humano y articular los servicios de salud en la docencia, investigación y proyección hacia la comunidad.
- p) Monitorear y evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- q) Asistir técnicamente y controlar la gestión organizacional, administrativa y prestacional de sus órganos desconcentrados.
- r) Ejecutar en coordinación con el Gobierno Regional, Gobiernos Locales, sectores públicos y privados y organismos No gubernamentales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles de salud de la población de la región.
- s) Implementar y controlar normativas, procedimientos y procesos del aseguramiento en salud en coordinación con los gobiernos locales y conforme a los planes de beneficios establecidos en el nivel regional y en concordancia al nivel nacional.



Artículo 6º. BASE LEGAL.

La Base Legal que regula la formulación el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Amazonas son los siguientes:

- a) Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de las compensaciones y entregas económica del personal de salud al servicio del Estado
- b) Decreto Supremo N° 008-2017-SA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- c) Resolución Ministerial N° 041 - 2005/MINSA, que aprueba la Directiva para el funcionamiento del equipo de gestión de la calidad en las Direcciones de Salud.
- d) Resolución Ministerial N° 566 - 2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- e) Decreto Supremo N° 043 - 2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- f) Decreto Legislativo N° 604 artículo 17º, señala que los órganos del Sistema Nacional de Estadística e Informática son los responsables de la producción y





servicio estadístico e informático. Resolución Ministerial N° 474 - 2005/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud.

- g) Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento D.S. N° 008-2010-SA.
- h) Resolución Ministerial N° 519 - 2006 - SA/DM, que aprobó el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud".
- i) Resolución Ministerial N° 603 - 2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V. 02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional y modificatoria R.M. N° 2005-2009/MINSA.
- j) Resolución Ministerial N° 612 - 2006/MINSA, que declaran concluido proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud, respecto de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Arequipa, Cajamarca, Loreto, Tumbes y Ucayali.
- k) Resolución Ministerial N° 525 - 2008/MINSA, declarar que el Gobierno Regional de Amazonas ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud, contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- l) Con Ordenanza Regional N° 403 - Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Amazonas.
- m) Con Ordenanza Regional N°402 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18 de octubre de 2017, se aprueba el Cuadro Para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud (CAP) modificado.
- n) Decreto Legislativo N° 1161 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- o) Con Decreto Legislativo N° 1163 - se aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- p) Con Decreto Legislativo N° 1166- se aprueba la conformación y funcionamiento de las redes Integradas de Atención primaria de Salud.
- q) La Constitución Política del Perú Ca p. XIV Art.188.
- r) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- s) Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.





- t) Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y su Reglamento D.S. N° 004 - 2003 - SA.
- u) Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 30055, 29981, 30482.
- v) Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- w) Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y sus modificatorias D.S. N° 011-003-2008-SA, 2010-SA.
- x) Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7°. La estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud Amazonas se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección General.

02. ÓRGANO CONSULTIVO

02.1 Consejo Regional de Salud Amazonas.

03. ÓRGANO DE CONTROL

03.1 Órgano de Control Institucional.

03.2 Oficina de la Defensoría de la Salud y Transparencia.

04. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

04.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

04.1.1 Oficina de Presupuesto

04.1.2 Oficina de Planificación y Organización

04.2 Oficina Central de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades

04.3 Oficina de Asesoría Jurídica.





05. ÓRGANO DE APOYO

- 05.1 Oficina Ejecutiva de Administración
 - 05.1.1 Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
 - 05.1.2 Oficina de Abastecimiento.
 - 05.1.3 Oficina de Economía
 - 05.1.4 Oficina de Patrimonio
 - 05.1.5 Oficina de Informática y Telecomunicaciones
- 05.2 Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas

06. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 06.1 Dirección Ejecutiva de Salud Pública.
 - 06.1.1 Dirección de Atención Integral de Salud, Gestión de Calidad
 - 06.1.2 Dirección de Aseguramiento en Salud y Convenios de Salud.
 - 06.1.3 Dirección de Promoción de la Salud.
 - 06.1.4 Dirección de Salud Ambiental.
 - 06.1.5 Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas
- 06.2 Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud.
 - 06.3.1 Dirección de Prevención y Control de Emergencia y Desastres.
 - 06.3.2 Dirección de Servicios de Salud.
 - 06.3.3 Dirección de Laboratorio de Salud Pública
 - 06.3.4 Dirección de Gestión de la Información
 - 06.3.4 Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.

07. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 07.1 Red de Salud de Chachapoyas.
- 07.2 Red de Salud de Bagua.
- 07.3 Red de Salud de Utcubamba.
- 07.4 Red de Salud de Condorcanqui.
- 07.5 Hospital Regional de Salud Virgen de Fátima de Chachapoyas.





FUNCIONES GENERALES DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CAPÍTULO I

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 8º. Dirección General.

Es la unidad orgánica de dirección responsable de conducir la Dirección Regional de Salud Amazonas, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Formular concertadamente y conducir las políticas y estrategias de salud pública así como dirigir el proceso de la definición de las prioridades regionales sanitarias.
- b) Ejercer la autoridad sanitaria regional.
- c) Dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones técnicas y administrativas de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.
- d) Establecer la visión, misión, objetivos y metas estratégicas de corto, mediano y largo plazo y gestionar la asignación de recursos.
- e) Dirigir la organización y funcionamiento de la Red de los servicios de salud y Hospitales.
- f) Autorizar el funcionamiento de establecimientos de salud y desarrollo de las acciones estratégicas en salud.
- g) Prever con capacidad de respuesta de los servicios de salud ante situaciones de contingencias, epidemias, emergencias y desastres a nivel local y regional.
- h) Gestionar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de las Redes de Salud y Hospitales.
- i) Dirigir y controlar el desarrollo de las acciones estratégicas de capacitación, investigación operativa, docencia e intercambio de formación.
- j) Dirigir el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral basado en Familia y Comunidad en las Redes de Salud y Hospitales.
- k) Gestionar y supervisar la correcta conducción del sistema de referencias y contrareferencias regional.





- l) Controlar y velar por el cumplimiento de las acciones estratégicas para la atención de reclamos y solución de quejas.
- m) Conducir el Sistema de Información Gerencial Sanitaria Regional de la oferta y demanda de los servicios de salud.
- n) Difundir e implementar las normas y procedimientos emitidos por los órganos de la Dirección y Oficinas Ejecutivas de la Dirección Regional de Salud.
- o) Dirigir la coordinación de las acciones de salud con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.
- p) Realizar otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Amazonas.

Artículo 9°.- La Dirección Regional, ejerce autoridad directa sobre las unidades orgánicas que conforman la Dirección Regional de Salud Amazonas.

CAPÍTULO II

02 ÓRGANO CONSULTIVO

Artículo 10°. Consejo Regional de Salud Amazonas.

El Consejo Regional de Salud es el órgano de concertación, coordinación y articulación regional del Sistema Nacional Coordinado Descentralizado, como Consejo Regional de Salud Amazonas del Gobierno Regional, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Promover la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la región que esté en condición de realizar, acorde a su complejidad y al principio de subsidiariedad.
- b) Impulsar el cumplimiento de la finalidad del SNCDS, la Política Nacional de Salud, el Plan Nacional y Regional Concertado de Salud.
- c) Proponer bialmente las prioridades regionales de salud orientados al cuidado integral de la salud.



- d) Velar por la organización y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Salud y de los niveles de atención en la región, propiciando la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.
- e) Evaluar con la Dirección General de la aplicación y cumplimiento de las normas relativas a la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f) Coordinar intervenciones de oficio o a solicitud de parte en los hechos o actos que vulneren o pudieren vulnerar el derecho a la salud de la persona, familia y comunidad con el área de Auditoría Médica.
- g) Gestionar y supervisar la atención de las quejas y reclamos presentados por los usuarios sobre los servicios brindados en el ámbito de responsabilidad.
- h) Coordinar intervenciones de oficio o a solicitud de parte en los hechos o actos que atenten contra la ética y transparencia en la gestión administrativa y prestacional de la Dirección Regional de Salud, Redes de Salud y Hospitales.
- i) Coordinar las mejoras en la atención de salud con las Redes de Salud y Hospitales.
- j) Proveer información y consejería en salud a través de medios de comunicacionales para fortalecer el ejercicio y protección del derecho a la salud y de acceso a la información.
- k) Actuar como Secretaría Técnica del Consejo regional de salud amazonas, brindando asesoramiento especializado, así como coordinar las actividades para el adecuado funcionamiento de los comités de servicios de salud y otras funciones que lo requiera el Consejo Regional de Salud Amazonas.
- l) Proporcionar la información que requieran o soliciten los miembros del Consejo Regional de Salud Amazonas con relación al contenido de las sesiones, llevar las actas y participar en las sesiones del CRSA; y designar a los miembros responsables de la coordinación con cada uno de los Comités Regionales, así como otras funciones que establezca el marco legal vigente.
- m) Realizar el seguimiento para asegurar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Regional de Salud Amazonas.
- n) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- o) Otras funciones que le asigne la Dirección General.





CAPÍTULO III

03 ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 11º. Órgano de Control Institucional.

Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en la Dirección Regional de Salud Amazonas, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República, tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo de la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto de la Contraloría General como el Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos, y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad a las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.





- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de la labores de control en el ámbito de la entidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro Para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra institución Universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años a los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público, El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.





- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General.

Artículo 12°. Oficina de la Defensoría de la Salud y Transparencia.

La Oficina de la Defensoría de la Salud y Transparencia, es la unidad orgánica responsable de la identificación, protección y defensa de los derechos de los usuarios en salud, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Coordinar y promover acciones de defensa de los derechos, deberes y responsabilidades en salud.
- b) Proponer y promover una cultura de ética y transparencia en la gestión administrativa y prestacional en salud.
- c) Atender los conflictos que se originen por la prestación del servicio en salud, considerando los principios socio-culturales, equidad de género e interculturalidad.
- d) Proponer normas para la protección del derecho a la salud de la persona humana, de la familia y de la comunidad.



CAPÍTULO IV

04 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 13°. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

Es la Oficina Ejecutiva depende de la Dirección General y es responsable de los sistemas de planeamiento, organización, presupuesto, racionalización, coordina en el ámbito de su competencia con todas las Redes de Salud y Hospitales, así como con las dependencias, órganos y unidades orgánicas en el ámbito regional, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y estrategias regionales; así como evaluar su cumplimiento y asegurar su articulación con las políticas nacionales.
- b) Conducir y formular los planes estratégicos del corto, mediano y largo plazo en salud de la región así como su alineamiento a nivel de redes y hospitales.





- c) Proponer la priorización de los programas, proyectos, acciones estratégicas institucionales, y prioridades del gasto e inversión en salud.
- d) Proponer los modelos de gestión por resultados, sus procesos y procedimientos brindando la asistencia técnica en su implementación a nivel regional.
- e) Conducir los procesos de programación y formulación de presupuesto en el ámbito sectorial regional e institucional.
- f) Promover procesos de cooperación en salud para concretar las prioridades y brechas de salud en el ámbito sectorial regional e institucional.
- g) Mejorar continuamente las capacidades técnicas y gerenciales para la ejecución de los procesos de gestión, planeamiento, presupuestario por resultados y evaluación a nivel regional.
- h) Establecer los mecanismos de asignación de recursos financieros en base a las normativas de las instancias financiadoras para las unidades ejecutoras y controlar la calidad del gasto.
- i) Monitorear la implementación de los costos de establecimientos de salud y las tarifas de servicios, de la atención primaria y especializada en salud en el ámbito regional.
- j) Implementar y evaluar herramientas relacionadas con la gestión económica financiera de los servicios de salud en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.
- k) Dirigir y evaluar la gestión por resultados a través de los indicadores de control que la Dirección Regional requiera para realizar el seguimiento y evaluación, en coordinación con las Direcciones y Oficinas Ejecutivas.
- l) Brindar asistencia técnica en los proceso de planeamiento, presupuestario, gestión por resultados, organización, proyectos de inversión y cooperación técnica en salud a las Redes y Hospitales.
- m) Coordinar con el Consejo Regional de Salud la implementación de políticas y estrategias de salud.
- n) Gestionar ante el pliego del Gobierno Regional, la asignación de recursos y canalizar recursos adicionales en contingencias que afecten a la salud de la población.
- o) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- p) Otras funciones que le asigne la Dirección General.





Artículo 14°. Oficina de Presupuesto

La Oficina de Presupuesto es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Planeamiento Estratégico, encargado de programar, formular, evaluar, controlar el presupuesto de las actividades de la Dirección Regional de Salud Amazonas, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Asesorar técnicamente en la formulación de políticas y estrategias, conduciendo su implementación así como la articulación y evaluación.
- b) Impartir las directivas para la formulación de los planes.
- c) Conducir el proceso de planeamiento estratégico y operativo, seguimiento y evaluación en la DIRESA, Redes y Hospitales.
- d) Diseñar y proponer los instrumentos para la formulación y desarrollo de los planes o proyectos de mejora continua de la planificación, gestión, operación y prestación de los servicios de salud.
- e) Programar, formular y controlar el presupuesto de las actividades de las Unidades Ejecutoras de la región.
- f) Organizar, consolidar, registrar, verificar y presentar la información presupuestaria de la DIRESA, Redes de Salud y Hospitales.
- g) Coordinar y controlar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto y sus modificaciones de la DIRESA, Redes de Salud y Hospitales.
- h) Evaluar la ejecución presupuestal de metas físicas e informar sus resultados a nivel de DIRESA, Redes de Salud y Hospitales.
- i) Implementar y mantener el control de los costos y tarifas de las prestaciones de salud en la Dirección Regional de Salud.
- j) Proponer ante el pliego del Gobierno Regional Amazonas la asignación de los recursos adicionales en contingencias que afecten a la salud de la población.
- k) Participar en la asignación y control a las Unidades Ejecutoras del financiamiento de las prestaciones de salud.
- l) Realizar ajustes de metas físicas en concordancia con las reprogramaciones y modificaciones presupuestarias en DIRESA, Redes de Salud y Hospitales.
- m) Brindar asistencia técnica en las fases del proceso presupuestario y la aplicación de las normas técnicas en la Dirección Regional de Salud, Redes de Salud y Hospitales en la región.





- n) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- o) Otras funciones que le asigne la Oficina Ejecutiva.

Artículo 15°. Oficina de Planificación y Organización

La Oficina de Planificación y Organización es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Planeamiento Estratégico, encargado de la formulación, elaboración y evaluación de los documentos de gestión y documentos de Planificación Institucional, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular, asesorar, conducir y evaluar la elaboración de los Planes Estratégicos Regionales y Plan Operativo de la Dirección Regional de Salud Amazonas, órganos desconcentrados y evaluar sus resultados
- b) Conducir el seguimiento y evaluación de la gestión institucional en la Dirección Regional de Salud Amazonas.
- c) Proponer los modelos de organización y normas técnicas así como los sistemas y procesos organizacionales en la Dirección Regional de Salud, Redes de Salud y Hospitales.
- d) Proponer el proceso de mejora continua de las capacidades técnicas y gerenciales para la ejecución de los procesos de organización, gestión, planeamiento y evaluación a nivel regional.
- e) Evaluar las metas físicas e informar sus resultados a nivel de DIRESA, Redes de Salud y Hospitales.
- f) Realizar ajustes de las metas físicas en concordancia con las reprogramaciones en DIRESA, Redes de Salud y Hospitales.
- g) Formular y mantener actualizados los documentos de gestión institucional de la Dirección Regional de Salud, Redes y Hospitales.
- h) Brindar asistencia técnica en el análisis de procesos, en la implementación de los modelos organizacionales y aplicación de las normas técnicas a los Órganos Desconcentrados.
- i) Revisar y proponer la estructura orgánica, procesos y procedimientos de la Dirección Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados.
- j) Evaluar los documentos de gestión institucional propuestos por los Órganos Desconcentrados.
- k) Otras funciones que le asigne la Oficina Ejecutiva.





Artículo 16°. Oficina Central de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección General, está a cargo de la vigilancia epidemiológica en salud pública, prevención y control de enfermedades, y análisis de la situación de salud regional; tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar las prioridades sanitarias regionales.
- b) Consolidar y elaborar el Análisis Situacional de Salud e implementar la sala situacional a nivel regional.
- c) Brindar asistencia técnica en el desarrollo de metodologías, ASIS, Sala situacional, sistemas de notificación al personal de salud y órganos desconcentrados.
- d) Monitorear y evaluar los daños y eventos de salud sujetos a vigilancia de la salud pública a nivel sectorial regional.
- e) Conducir y evaluar el funcionamiento de la red de vigilancia en salud pública en el ámbito regional.
- f) Organizar y conducir la respuesta sanitaria frente a emergencias sanitarias, brotes y desastres en coordinación con gestión de riesgos.
- g) Identificar necesidades de investigación en salud de acuerdo a las prioridades sanitarias regionales.
- h) Conducir y ejecutar las investigaciones epidemiológicas de interés regional.
- i) Desarrollar las capacidades y competencias técnicas y gerenciales en vigilancia de la salud pública.
- j) Proponer medidas de prevención y control ante emergencias y brotes a nivel Regional.
- k) Orientar e implementar la investigación científica - tecnológica según niveles de complejidad.
- l) Diseñar y mejorar continuamente el proceso de prevención y control de epidemias.
- m) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- n) Otras funciones que le asigne la Dirección General.





Artículo 17º. Oficina de Asesoría Jurídica.

La Oficina de Asesoría Jurídica, es el órgano responsable del asesoramiento jurídico legal que requiere la Dirección Regional de Salud, depende de la Dirección General. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Asesorar a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.
- b) Opinar, informar y absolver consultas sobre los asuntos de carácter legal que formulen los órganos desconcentrados y unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.
- c) Emitir opinión sobre los proyectos de dispositivos legales y administrativos que le sean solicitados por los órganos desconcentrados y unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.
- d) Recopilar, interpretar, clasificar, actualizar y elaborar directivas relacionados con las actividades y fines de la Dirección Regional de Salud Amazonas.
- e) Recopilar, clasificar, interpretar, concordar, sistematizar y mantener informado a los órganos desconcentrados y unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Amazonas sobre las normas legales vigentes.
- f) Formular y elaborar los proyectos de resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que la Dirección Regional de Salud Amazonas, celebre con terceros para el desarrollo de sus actividades y fines.
- g) Revisar y opinar los proyectos de resoluciones, contratos, convenios cuando éstos hayan sido elaborados por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.
- h) Visar los proyectos de directivas legales, resoluciones directorales que deben ser aprobados por la Dirección Regional de Salud Amazonas.
- i) Emitir informes sobre los recursos impugnativos administrativos interpuestos en los órganos desconcentrados y unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.
- j) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional de Amazonas, respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección Regional de Salud Amazonas y sus Órganos Desconcentrados, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.
- k) Proyectar las Resoluciones Directorales solicitadas por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.





- l) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- m) Otras funciones que le asigne la Dirección General.

CAPÍTULO V

05 ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 18°. Oficina Ejecutiva de Administración.

La Oficina Ejecutiva de Administración es el órgano responsable de los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Patrimonio, Recursos Humanos, Informática y Telecomunicaciones; depende de la Dirección General; y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Dirigir, organizar, controlar y lograr el adecuado funcionamiento de los sistemas administrativos de Economía, Abastecimiento y Patrimonio en concordancia con la normatividad vigente.
- b) Dirigir y controlar el proceso de Abastecimiento para la provisión de bienes y servicios de la Unidad Ejecutora 400- Salud Amazonas.
- c) Proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Salud; en base al cuadro de necesidades formuladas por las diferentes Unidades orgánicas.
- d) Dirigir y controlar las actividades de ingresos y egresos de fondos por toda fuente de financiamiento (Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias) de la Unidad Ejecutora 400- Salud Amazonas.
- e) Dirigir la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 400 en cumplimiento con las normas presupuestales nacionales.
- f) Presentar los estados financieros y presupuestales de la Unidad Ejecutora 400- Salud Amazonas al Pliego 440- Gobierno Regional Amazonas.
- g) Controlar, monitorear y evaluar la ejecución del gasto presupuestal así como de su distribución de bienes a los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA Amazonas, Redes de Salud y Hospitales.





- h) Supervisar las contrataciones de pólizas de seguros para los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su jurisdicción, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal.
- i) Dirigir y establecer el manejo y uso adecuado de un Sistema Integrado de Información, Informática y Telecomunicaciones en Salud a nivel regional.
- j) Brindar asistencia Técnica en los procesos logístico- patrimonial y saneamiento contable a las Redes de Salud y Hospitales en la jurisdicción de la región.
- k) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- l) Otras funciones que le asigne la Dirección General

Artículo 19°. Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

La Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos es el órgano responsable de gestionar el desarrollo de competencias de los recursos humanos y alcanzar el Desarrollo de los Recursos Humanos, depende de la Oficina Ejecutiva de Administración, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Coordinar, elaborar, proponer y establecer los lineamientos de política, normas y procedimientos complementarios, objetivos y estrategias regionales del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y del Desarrollo de Recursos Humanos; en el ámbito regional inmerso en el marco normativo nacional.
- b) Conducir, implementar, organizar y controlar los procesos de gestión y desarrollo del personal a nivel de unidades ejecutoras.
- c) Gestionar y administrar la adecuada planificación estratégica de los recursos humanos en base al contexto y necesidades de la región.
- d) Conducir y efectuar los procesos técnicos de convocatoria, selección, ingreso, inducción, contrato, nombramiento, desempeño, retención, desarrollo, promoción, ascenso y término del vínculo laboral del personal institucional de Salud a nivel de la Unidad Ejecutora 400- Salud Amazonas.
- e) Conducir, administrar y mejorar las relaciones laborales colectivas y los factores del clima laboral, en el marco de las políticas y la legislación vigente.
- f) Gestionar acciones de mejora del clima laboral y la comunicación interna para el mejor desempeño del personal de la U.E. 400- Salud Amazonas en





coordinación con la Oficina de Comunicaciones y con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

- g) Conducir, diseñar, controlar y evaluar los programas de desarrollo de capacidades técnicas, actitudinales y gerenciales del recurso humano.
- h) Velar por el cumplimiento del ejercicio de los derechos laborales en el marco la Reforma de la Salud a nivel de todas las Unidades Ejecutoras.
- i) Normar e implementar los mecanismos de autorización de los desplazamientos (rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia) del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, según proceda de acuerdo a necesidades de los recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes, para su cumplimiento en todas las Unidades Ejecutoras.
- j) Gestionar y administrar los sistemas y procesos de elaboración de planillas de remuneraciones, compensaciones, bonificaciones del personal activo conforme a las normatividad vigente del personal que labora en los regímenes laborales (276, 1057, 30057); así como procesar la elaboración de planillas de pensiones en la Unidad Ejecutora N° 400- Salud Amazonas.
- k) Administrar la gestión de pensiones del personal que labora en la Unidad Ejecutora N°- 400- Salud Amazonas.
- l) Conducir y formular la capacitación y evaluación del desempeño, para desarrollar en el personal las competencias a nivel de todas las Unidades Ejecutoras.
- m) Elaborar y aplicar las estrategias para el desarrollo de una cultura organizacional propositiva, bienestar y seguridad en el trabajo, a nivel de todas las unidades ejecutoras.
- n) Promover las condiciones que garanticen la salud en el trabajo y seguridad ocupacional, así como proponer programas de bienestar para el personal que labora en la U.E. 400- Salud Amazonas.
- o) Custodiar y administrar la documentación de los legajos del personal que labora en la U.E. 400- Salud Amazonas y mantenerlo actualizado.
- p) Gestionar, evaluar y supervisar la actualización de la base de datos del personal de la DIRESA, Redes de Salud y Hospitales.





- q) Conducir, monitorear y evaluar coordinadamente con las unidades orgánicas el desempeño laboral por perfiles de competencias de los trabajadores en la DIRESA, Redes de Salud y Hospitales en el marco normativo vigente.
- r) Lograr el bienestar del trabajador en lo social, familiar y económico, como Sistema de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.
- s) Establecer y mantener relaciones de coordinación con los organismos gremiales, colegios profesionales del sistema de gestión del desarrollo de recursos humanos, u otros actores involucrados en el Sistema de Administrativo de Recursos Humanos.
- t) Planificar y gestionar la dotación de los Recursos Humanos de acuerdo a las brechas encontradas a nivel de todas las Unidades Ejecutoras.
- u) Efectuar las acciones de personal de control de asistencia y permanencia del personal de la Unidad Ejecutora N° 400- Salud Amazonas.
- v) Mantener actualizada la base de datos del sistema de gestión de recursos humanos a través del Observatorio de Recursos Humanos en la DIRESA, Redes y Hospitales.
- w) Diseñar, regular y efectuar el sistema de evaluación del desempeño laboral y productividad en salud en el marco normativo vigente.
- x) Desarrollar sistemas de incentivos articulando al desempeño laboral, en concertación con las instituciones, unidades orgánicas y actores involucrados.
- y) Establecer los diagnósticos situacionales del sistema de gestión de desarrollo recursos humanos.
- z) Programar e incorporar el internado y perfiles segunda especialización en concordancia con las necesidades de salud de la región, en el marco de la articulación docencia - servicio e investigación en salud.
- aa) Monitorear y evaluar el desempeño laboral del personal SERUMS de la Unidad Ejecutora N° 400 - Salud Amazonas.
- bb) Organizar e implementar actividades informativas sobre becas, pasantías y oportunidades de formación y desarrollo al personal que labora en la U.E. 400- Salud Amazonas.
- cc) Elaborar y formular los instrumentos de gestión de Recursos Humanos tales como el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Reglamento Interno de Trabajo (RIT); y otros como el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional (CAP_P), Perfiles de Puestos en el





marco normativo vigente dispuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

- dd) Administrar y mantener actualizada la información relativa al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido del Personal de la U.E 400 Salud Amazonas.
- ee) Supervisar las etapas de los procedimientos administrativos disciplinarios de los servidores y ex servidores civiles.
- ff) Brindar asistencia técnica del sistema de gestión de desarrollo de recursos humanos a la DIRESA, Redes y Hospitales en el ámbito jurisdiccional de la Región Amazonas.
- gg) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- hh) Otras funciones que le asigne la Oficina Ejecutiva.



Artículo 20º. Oficina de Abastecimiento.

La Oficina de Abastecimiento depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Establecer las normativas complementarias relacionadas con los procesos logísticos a nivel regional en base a la normativa nacional.
- b) Revisar y consolidar las necesidades de bienes y servicios de acuerdo a requerimientos de las Direcciones y Oficinas de la Sede Institucional de la DIRESA y establecimientos de salud de la Red de Salud de Chachapoyas.
- c) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 400- Salud Amazonas; en base al cuadro de necesidades formuladas por las diferentes Unidades orgánicas.
- d) Brindar asistencia técnica a los Comités Especiales de los Procesos de Selección de las Adquisiciones y Contrataciones de las Redes de Salud y hospitales de la jurisdicción de la DIRESA Amazonas.
- e) Conducir y ejecutar el desarrollo de los Procesos de Selección de acuerdo a la normativa nacional de la Unidad Ejecutora 400-Salud Amazonas.
- f) Efectuar los trámites de formalización de contratos en base al otorgamiento de la Buena Pro de los procesos de selección de la Unidad Ejecutora 400-Salud





Amazonas; así como brindar asistencia técnica a las Redes de Salud y Hospitales de la jurisdicción de la DIRESA.

- g) Recepcionar, verificar, almacenar y distribuir los bienes adquiridos a la DIRESA y a los establecimientos de salud de la Unidad Ejecutora N° 400- Salud Amazonas.
- h) Efectuar el estudio de mercado de bienes y servicios, para establecer los valores referenciales de las compras de la Unidad Ejecutora 400-Salud Amazonas.
- i) Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo en base a requerimientos de los usuarios, la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Unidad Ejecutora 400-Salud Amazonas.
- j) Dirigir y controlar la gestión de la correspondencia y archivo central de la DIRESA Amazonas.
- k) Conservar y realizar la limpieza e higiene de todos los ambientes que existen, mantener el ornato, limpieza, belleza y supervisar el cumplimiento de servicios contratados para tal fin.
- l) Contratar los servicios de vigilancia profesionalizada que permita otorgar la seguridad e integridad requerida en las instalaciones, bienes, equipo, personal y visitantes en general, que se encuentren en el interior de la Institución.
- m) Gestionar pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo la jurisdicción, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal.
- n) Brindar asistencia técnica para el desarrollo de capacidades técnico -gerencial en los procesos de abastecimiento a nivel regional.
- o) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- p) Otras funciones que le asigne la Oficina Ejecutiva.

Artículo 21°. Oficina de Economía

La Oficina de Economía depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está cargo de las siguientes funciones:

- a) Conducir e implementar los procedimientos complementarios de los sistemas administrativos de Contabilidad y Tesorería en el marco de las normativas nacionales.





- b) Aperturar y controlar el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 400 –Salud Amazonas.
- c) Administrar y controlar los recursos financieros de toda fuente de financiamiento (Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados; y Donaciones y Transferencias).
- d) Elaborar los estados financieros y presupuestarios de la Unidad Ejecutora 400-Salud Amazonas; aplicando las normas vigentes de contabilidad, mediante el análisis e interpretación de la información contable.
- e) Elaborar el Calendario de Pagos mensuales previa coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.
- f) Recaudar fondos y custodiar los valores asignados, ejecutar el pago de obligaciones y la conciliación de los movimientos de fondos.
- g) Administrar, emitir normas internas y controlar los recursos financieros de Caja Chica, así como las rendiciones de cuentas por toda fuente de financiamiento.
- h) Implementar y supervisar el sistema de Tributación de la DIRESA Amazonas.
- i) Elaborar la Constancia de Pagos de Haberes y descuentos, entrega de Boletas de Pago al personal de la Unidad Ejecutora 400-Salud Amazonas.
- j) Revisar, controlar y supervisar la información financiera semestral y anual de las ACLAS de la jurisdicción de la DIRESA Amazonas, así como las Redes de Salud y Hospitales.
- k) Brindar asesoramiento técnico en el desarrollo de capacidades técnico y gerencial para los procesos contables y tributarios a nivel regional.
- l) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- m) Otras funciones que le asigne la Oficina Ejecutiva.



Artículo 22°. Oficina de Patrimonio.

La Oficina de Patrimonio depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y es responsable de planificar, coordinar, ejecutar las acciones referidas a los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estales de acuerdo a la normatividad vigente de los bienes de propiedad de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Amazonas; está a cargo de las siguientes funciones:



- a) Supervisar, monitorear y evaluar la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas y directivas de la Unidad Ejecutora 400 y a órganos desconcentrado en el ámbito de su competencia.
- b) Llevar el registro y control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 400.
- c) Elaborar y actualizar la información sobre los bienes adquiridos, donados, transferidos, en el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBN) de la Unidad Ejecutora 400-Salud Amazonas, y monitorear dicha información en las Redes y hospitales de su jurisdicción.
- d) Promover y normar el uso racional de los bienes y una gestión inmobiliaria eficiente en la Dirección Regional de Salud, Redes de Salud y Hospitales.
- e) Realizar el alta y la baja de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 400-Salud Amazonas.
- f) Facilitar la información a la comisión, para la ejecución de los inventarios anuales, de los bienes del activo fijo de la Unidad Ejecutora 400-Salud Amazonas.
- g) Brindar asistencia técnica sobre la normatividad del Sistema Nacional de Bienes del Estado a la Unidad Ejecutora 400, Redes de Salud y Hospitales bajo su jurisdicción.
- h) Mantener actualizado el margesí de bienes, muebles e inmuebles y el sistema de control de activos fijos de la Unidad Ejecutora N° 400- Salud Amazonas y monitorear a las Redes de Salud y Hospitales de la Región.
- i) Proponer las acciones técnicas en materia de transferencia de bienes, muebles e inmuebles de propiedad de la Unidad Ejecutora 400 - Salud Amazonas.
- j) Controlar el ingreso y salida de los bienes patrimoniales de la Unidad Ejecutora 400-Salud Amazonas.
- k) Recopilar toda información registral, administrativa, documental, técnica y legal correspondiente del patrimonio inmobiliario, sobre el que se ejerce algún derecho, real, manteniendo información actualizada. Así como también proponer las acciones registrales necesarias, para el saneamiento técnico y legal del patrimonio.
- l) Identificar, codificar y registrar los bienes patrimoniales de la entidad, adquiridos bajo cualquier modalidad, manteniendo actualizado su registro y elevando la información pertinente a la Oficina Ejecutiva de Administración y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y demás órganos competentes.





- m) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que presentan las autoridades, los servidores, funcionarios públicos y la ciudadanía en general, otorgándoles el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad a normatividad del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- n) Aplicar y adecuar directivas que cautelán la seguridad física del mobiliario, instalaciones y equipos de la Unidad Ejecutora 400-Salud Amazonas.
- o) Informar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el inventario de Bienes Patrimoniales al cierre del ejercicio, sobre el Inventario, Mobiliario Institucional en el SINABIP, con el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.
- p) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- q) Otras funciones que le asigne la Oficina Ejecutiva.



Artículo 23°. Oficina de Informática y Telecomunicaciones.

La Oficina de Informática y Telecomunicaciones, es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo del mantenimiento y desarrollo de tecnologías del sistema de información y tiene a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer las normas, metodologías y procedimientos complementarias regionales inherentes a las tecnologías de la información y telecomunicaciones en el marco de la normatividad nacional y prioridades regionales.
- b) Conducir el proceso de planeamiento estratégico de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones integrada a las proceso de salud y gestión.
- c) Proveer el soporte de recursos tecnológicos a los Sistemas de Información Institucional.
- d) Promover la corresponsabilidad de las áreas ejecutivas técnicas y operativas de la DIRESA, Redes de Salud y hospitales para el diseño, actualización sistemática y mantenimiento de la Página Web.
- e) Monitorear y evaluar el manejo del sistema de información a nivel DIRESA, Redes de Salud y Hospitales.
- f) Proponer la provisión de los recursos informáticos, Sistemas de Información y Telecomunicaciones en la Dirección Regional de Salud Amazonas, Redes de Salud y hospitales.





- g) Establecer y mantener las políticas de seguridad, integración y operatividad de los recursos informáticos y telecomunicaciones institucionales y las bases de datos institucionales según normativas nacionales y regionales.
- h) Administrar la operatividad y eficiencia de las redes informáticas, telecomunicaciones y base de datos institucionales.
- i) Brindar asistencia técnica en el ámbito de su competencia a las redes y hospitales.
- j) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- k) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 24º. Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas

La Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas es la Unidad Orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y tiene a cargo las siguientes funciones:

- a) Organizar, coordinar, dirigir y controlar acciones de prensa, actividades oficiales y protocolares de la Dirección Regional de Salud Amazonas, en concordancia con las normas vigentes.
- b) Promover la transparencia en la gestión de la Dirección regional de Salud Amazonas, establecido los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la a la normatividad vigente
- c) Proponer los objetivos y estrategias de comunicación, con las entidades públicas o privadas que respalden la imagen interna y externa de la Dirección Regional de Salud Amazonas en su jurisdicción.
- d) Administrar las acciones estratégicas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud
- e) Conocer la opinión pública sobre el Sector Salud en su jurisdicción para la toma de decisiones de la Dirección Regional de Salud Amazonas.
- f) Mantener una relación permanente con los medios de comunicación para promover la imagen sectorial y nacional en la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud Amazonas.
- g) Monitorear el cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública





- h) Otras funciones que le asigne la Dirección General.

CAPÍTULO VI

06 ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 25°. Dirección Ejecutiva de Salud Pública.

La Dirección Ejecutiva de Salud Pública, es la unidad orgánica de línea depende de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Amazonas, es responsable de la conducción de las siguientes Direcciones: Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud, Dirección de Aseguramiento en Salud y Convenios de Salud, Dirección de Salud Ambiental, Dirección de Promoción de la Salud y Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, líneas de acción y normas complementarias de salud pública en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales y regionales en salud pública.
- b) Proponer las estrategias regionales de salud pública interinstitucionales y multisectoriales para la solución de problemas de salud regional.
- c) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud pública regional.
- d) Evaluar la implementación de las estrategias sanitarias regionales en Salud Pública Regional.
- e) Evaluar la implementación del modelo de atención integral basado en familia y comunidad en la región de salud.
- f) Contribuir en la toma de decisiones relacionadas a la mejora de salud pública en la región Amazonas.
- g) Gestionar y evaluar la adecuación e implementación de normas técnicas, protocolos y procedimientos de atención integral basada en familia y comunidad a nivel regional.
- h) Contribuir al control del funcionamiento de las Direcciones de Redes de Salud y Hospitales en la región.
- i) Proponer proyectos de cooperación externa para la mejora de la salud de las personas, familia y comunidad en el ámbito de la Región.





- j) Proponer, implementar y evaluar investigaciones relacionadas al sistema de salud, que permitan el mejoramiento de las intervenciones sanitarias en el ámbito de su competencia.
- k) Contribuir en la evaluación de la calidad del gasto realizado para la mejora de la salud pública en el ámbito de la Región.
- l) Diseñar, adecuar y conducir el Sistema de Gestión de la Calidad de la Atención, en el ámbito institucional y sectorial en la Región
- m) Difundir y promover las normas de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el marco de las normas de salud y Política Nacional de Salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción.
- n) Dirigir y diseñar las estrategias para lograr el Aseguramiento Universal en el ámbito regional.
- o) Proponer y adecuar las políticas y normas complementarias de salud ambiental en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- p) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- q) Otras funciones que le asigne la Dirección General.



Artículo 26°. Dirección de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad

La Dirección de Atención Integral y Gestión de la Calidad, es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública, es responsable de los procesos técnicos de atención integral, y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Formular la adecuación regional de las políticas nacionales, líneas de acción y normas técnicas para la atención integral en salud pública acorde a las prioridades sanitarias regionales.
- b) Conducir y evaluar la implementación del modelo de atención integral basado en la familia y comunidad en la región de salud con enfoque intercultural.
- c) Identificar las prioridades regionales de salud pública regional.
- d) Conducir y evaluar la gestión de las estrategias sanitarias en salud pública en la región con enfoque intercultural.
- e) Contribuir en la identificación de objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud pública regional.





- f) Monitorear, supervisar, evaluar y controlar implementación de la normatividad técnica, directivas y procedimientos (guías y protocolos) en el marco de la atención integral de salud.
- g) Brindar asistencia técnica en la implementación del modelo de atención integral de salud basado en la familia y comunidad y en las estrategias sanitarias a las redes de salud y hospitales.
- h) Coordinar y fomentar alianzas con instituciones intersectoriales, gobierno regional, y otros actores sociales para establecer acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- i) Participar con instituciones intersectoriales, gobierno regional, y otros actores sociales para establecer acciones efectivas que contribuyan a elevar la seguridad alimentaria de la población de la región.
- j) Brindar asistencia técnica en la implementación del modelo de atención integral basado en familia y comunidad en la región de salud y en la implementación de las estrategias sanitarias regionales.
- k) Contribuir al desarrollo de competencias en el personal de la región de salud para lograr la implementación del Modelo de Atención Integral de salud basado en familia y comunidad; y asimismo de las estrategias sanitarias regionales salud, en coordinación con la Oficina de gestión y desarrollo de recursos humanos.
- l) Identificar ideas de proyectos de cooperación, propuestas de intervención, así como prioridades de investigación operativa que permitan mejorar la atención integral de salud de las personas.
- m) Participar en proyectos de mejoramiento continuo de la calidad de atención integral de salud.
- n) Participar en la programación, ejecución y evaluación presupuestaria de los programas presupuestales de su competencia.
- o) Evaluar, supervisar y vigilar la calidad del gasto realizado para la mejora de la salud de las personas, familia y comunidad.
- p) Evaluar, supervisar y vigilar la gestión de cada Programa Presupuestal en su competencia.
- q) Garantizar la adecuada programación y ejecución de metas así como la formulación de indicadores de desempeño relacionados con los Programas Presupuestales y estrategias sanitarias regionales.





- r) Proponer, coordinar y elaborar los lineamientos de política, normas, objetivos, estrategias, y procedimientos del sistema Regional de la gestión en calidad de la salud.
- s) Proponer las investigaciones operativas de gestión de la calidad que permitan la elaboración de plan de mejora continua de calidad en los Establecimientos de Salud.
- t) Brindar asistencia técnica en la implementación de los instrumentos para la formulación y desarrollo de los planes o proyectos de mejora continua de la planificación, gestión, operación y prestación de los servicios de salud.
- u) Dirigir la implementación de medidas correctivas con proyectos de mejora a través de los comités de calidad en las redes de servicios de salud y hospitales.
- v) Implementar el proceso de acreditación de los Establecimientos de Salud y Centros Médicos de apoyo.
- w) Conducir y acompañar el proceso de autoevaluación para enfrentar el proceso de acreditación de los servicios de salud públicos y no públicos.
- x) Elaborar la información de los resultados de la evaluación periódica de la gestión de la calidad de los servicios de salud y la atención a los usuarios.
- y) Vigilar el cumplimiento de los indicadores y estándares para el fortalecimiento de los servicios.
- z) Brindar Asistencia técnica y supervisión a las Redes de Salud y Hospitales para la formulación y desarrollo de los planes o proyectos de mejora continua de los servicios de salud.
- aa) Formular, proponer y adecuar los principios, normas lineamientos de política, metodologías y procedimientos de auditoría médica en el ámbito regional.
- bb) Brindar asistencia técnica para organizar los comités de auditoría en las unidades orgánicas de acuerdo a la normatividad vigente.
- cc) Monitorear, controlar y evaluar y recomendar el cumplimiento de los planes y programas de auditoría médica de los servicios y atención en salud.
- dd) Generar Reportes de las acciones de control de las auditorías, a nivel regional y derivar a la Alta Dirección para la toma de decisiones.
- ee) Monitorear el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías implementadas en las unidades orgánicas.
- ff) Evaluar y proponer las mejoras al Sistema Regional de la Gestión de la Calidad para los servicios de Salud.





- gg) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- hh) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

Artículo 27°. Dirección de Aseguramiento en Salud y Convenios de Salud

La Dirección de Aseguramiento en Salud y Convenios de Salud es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Conducir, promover y garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, normas y objetivos de Aseguramiento en Salud para lograr el aseguramiento Universal en el ámbito regional.
- b) Diseñar e implementar mecanismos de pago y costos de atención primaria y especializada para las atenciones de salud financiadas por el sistema de aseguramiento público.
- c) Controlar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención de salud de los establecimientos de salud de atención primaria y especializada.
- d) Controlar la calidad de la oferta de los prestadores de servicios y la satisfacción en la atención de salud de los beneficiarios asegurados.
- e) Coordinar y planificar la incorporación del presupuesto para la compra de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para las IPRESS públicas de la Región Amazonas.
- f) Coordinar, vigilar y evaluar la ejecución del presupuesto asignado por el SIS y otros convenios (cooperantes) a las Unidades Ejecutoras de la Región de Salud de Amazonas.
- g) Implementar acciones en los procesos de monitoreo, supervisión y seguimiento en el marco de los convenios de financiamiento y la normatividad vigente.
- h) Efectuar el seguimiento a la producción de servicios y transacciones derivadas de las prestaciones que brindan los establecimientos afiliados al sistema de aseguramiento público.
- i) Concertar mecanismos de intercambio de prestaciones de salud de atención primaria y especializada público y privado.





- j) Gestionar y evaluar la firma del convenio de intercambio prestacional conjuntamente con el Gobierno Regional, EsSalud y el Seguro Integral de Salud
- k) Coordinar con la Unidad Desconcentrada Regional UDR SIS Amazonas y Bagua para la ejecución de los convenios del primer y segundo nivel de atención.
- l) Conducir y evaluar el funcionamiento del seguro integral de salud (SIS) en la Región Amazonas, en coordinación con SUSALUD.
- m) Coordinar con los órganos desconcentrados del SIS, MEF, MIDIS, VIVIENDA; cooperación internacional; sectores involucrados y otros para la ejecución de los convenios de apoyo presupuestal.
- n) Garantizar acciones para la sostenibilidad en los procesos de: programación operativa; soporte logístico; organización para la producción y entrega de los servicios y supervisión, seguimiento y evaluación de los convenios de apoyo presupuestario y convenios de gestión.
- o) Proponer acciones de mejora continua para el cumplimiento de indicadores de los convenios de apoyo presupuestal, en coordinación con los responsables de programas presupuestales y estrategias sanitarias.
- p) Evaluar el desempeño del personal a su cargo.
- q) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Pública.



Artículo 28º. Dirección de Promoción de la Salud.

La Dirección de Promoción de la Salud, es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y es responsable de los procesos técnicos de educación para la salud y promoción de vida sana y participación comunitaria, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Promover, adecuar y desarrollar los lineamientos de políticas públicas, acciones estratégicas, normas técnicas, administrativas y guías de intervención en promoción de la salud, en el marco de las políticas nacionales de salud con enfoques de derecho, equidad, género e interculturalidad.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas estratégicas del corto, mediano y largo plazo de promoción de la salud en el ámbito regional.
- c) Evaluar la implementación de los lineamientos de políticas públicas, acciones estratégicas, normas técnicas, administrativas y guías de intervención en promoción de la salud, en el marco de las políticas nacionales de salud con enfoques de derecho, equidad, género e interculturalidad.





- d) Fortalecer una cultura de la salud promoviendo el desarrollo y ejercicio de los derechos de la persona, familia y comunidad.
- e) Desarrollar alianzas estratégicas de promoción de la salud en el ámbito regional.
- f) Fortalecer espacios de diálogo y concertación con instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- g) Promover, normar y conducir la conformación de redes sociales en promoción de la salud.
- h) Promover y desarrollar prácticas saludables en función de los determinantes y riesgos de la salud.
- i) Monitorear, supervisar y evaluar el cumplimiento de los procesos y resultados de Promoción de la Salud a Redes de Salud y Hospitales.
- j) Proponer estudios de investigación operativa y evaluación de los resultados en promoción de la salud.
- k) Contribuir a desarrollar una cultura de salud de la persona, familia y comunidad mediante la acción educativa y formadora.
- l) Diseñar y desarrollar contenidos formativos de la educación y comunicación en salud, valores y conocimientos, para promover la vida y salud de la persona.
- m) Proponer y coordinar intersectorialmente la inclusión curricular docente de contenidos educativos y formativos en promoción de la salud.
- n) Diseñar, difundir y evaluar la ejecución de procedimientos para el desarrollo de prácticas saludables en la familia, escuela y comunidad.
- o) Promover y desarrollar habilidades para la vida en las personas, familias, municipios, comunidades y centros laborales en situaciones de accidentes, emergencias y desastres.
- p) Diseñar mecanismos para fortalecer la participación social de la población en el cuidado de su salud, cultura de salud y desarrollo de entornos saludables.
- q) Fortalecer las capacidades en promoción de vida sana y participación ciudadana en salud de DIRESA, Redes de Salud, Hospitales y entidades correspondientes.
- r) Proponer mecanismos de fortalecimiento de los espacios de diálogo y concertación con instituciones, organizaciones de la sociedad civil.
- s) Programar, ejecutar y controlar acciones de publicidad y educación comunicativa en el campo de la salud.





- t) Investigar y analizar la información de interés para la gestión sanitaria de los sistemas locales, regionales y nacionales para el diseño de estrategias comunicacionales en salud.
- u) Lograr que se capacite permanentemente a los recursos humanos del Sector Salud en temas de comunicación social en su jurisdicción.
- v) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.
- w) Proponer y asesorar planes en educación comunicativa y comunicación en el campo de la salud.
- x) Brindar asistencia Técnica en la formulación de planes, programas y proyectos de promoción de la salud en las Redes de Salud y Hospitales.
- y) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- z) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva



Artículo 29°. Dirección de Salud Ambiental.

La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y tiene a su cargo las siguientes funciones.

- a) Elaborar y proponer los lineamientos de política y normas complementarias de salud ambiental en el ámbito regional, en el marco de la política nacional.
- b) Establecer los objetivos y estrategias regionales en salud ambiental.
- c) Promover y controlar los indicadores regionales de salud ambiental para la evaluación de entornos saludables.
- d) Brindar asistencia técnica regional en salud ambiental.
- e) Establecer las guías, procedimientos e indicadores para la vigilancia y control de riesgos ambientales.
- f) Autorizar y controlar la prestación de los servicios públicos y privados para el cumplimiento de la normativa ambiental a nivel regional según competencia transferida.
- g) Fiscalizar el cumplimiento de las normas sanitarias en salud ambiental en el ámbito regional.



- h) Garantizar estudios de impacto ambiental en proyectos de inversión pública a nivel regional.
- i) Fortalecer las capacidades en salud ambiental al personal, instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y autoridades para el cumplimiento de indicadores regionales.
- j) Proponer las políticas y normas complementarias de saneamiento básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis en el marco de las políticas y normas del nivel regional
- k) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las Redes, Micrirredes y Hospitales en materia de control sanitario relacionados con los establecimientos públicos y privados que producen y comercialicen alimentos y bebidas de consumo humano
- l) Proponer las políticas y normas complementarias de protección del eco-ambiente y proponer las metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo en el marco de los lineamientos de las políticas y normas nacionales
- m) Desarrollar capacidades en protección del medio ambiente, ecología y salud ocupacional en el personal de las Redes de Salud, Hospitales y Entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- n) Brindar asistencia técnica en protección del ambiente a las Redes de Salud y Hospitales.
- o) Desarrollar investigaciones aplicadas de impacto ambiental y salud ocupacional de manera coordinada intersectorialmente.
- p) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- q) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.



Artículo 30°. Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas.

La Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública, es responsable de la Gestión del suministro de Producto Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en el ámbito de la Región, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud, sus órganos desconcentrados y otras instituciones públicas y privadas con competencia en salud. Ejerce las siguientes funciones:





- a) Difundir y hacer cumplir las normas referidas a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el marco de las normas de salud y Política Nacional de Salud.
- b) Conducir y controlar el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos, Insumos Médico Quirúrgicos en la región.
- c) Evaluar, priorizar y promover el acceso y la disponibilidad, calidad y uso racional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en las Redes de Salud y Hospitales de la región.
- d) Establecer, implementar, vigilar y evaluar las estrategias regionales sobre el uso racional y fármaco vigilancia de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el impacto en la población.
- e) Registrar, supervisar y vigilar los establecimientos farmacéuticos públicos y privados, respecto del ciclo y la cadena de suministro de los Dispositivos Médicos y Productos farmacéuticos, en el ámbito de la Región.
- f) Difundir estudios de fármaco vigilancia y las consecuencias médico sociales y económicas a las Redes y Hospitales.
- g) Supervisar, monitorear y evaluar las acciones relacionadas al acceso, control y vigilancia y uso racional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- h) Desarrollo de capacidades técnicas y gerenciales en el personal a cargo del uso racional de medicamentos, fiscalización, control y vigilancia sanitaria.
- i) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- j) Fiscalizar los medicamentos a través del formato ICI (Informe de Consumo Integrado) de todos los establecimientos de salud de la Unidad Ejecutora N° 400 – Salud Amazonas; y monitorear y evaluar a las Redes de Salud y Hospitales a nivel regional.
- k) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud Pública.



Artículo 31°. Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de salud

La Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Regional, es responsable de la conducción de la



Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, Dirección de Servicios de Salud, Dirección de Laboratorio de Salud Pública, Dirección de Gestión de la Información y de la Dirección de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; está a cargo de las siguientes funciones.

- a) Diseñar, normar y conducir el Sistema Regional de Laboratorios en Salud Pública en el ámbito regional.
- b) Coordinar y evaluar la prevención y respuesta sectorial e intersectorial en situaciones de emergencias sanitarias y desastres a nivel regional.
- c) Coordinar la respuesta sectorial e intersectorial en situaciones en emergencias y desastres.
- d) Desarrollar el sistema de inteligencia sanitaria articulando la información sanitaria, la planeación estratégica y la planificación de los servicios de salud.
- e) Sistematizar permanentemente la información sanitaria sobre la situación de salud de la región.
- f) Implementar las normas, lineamientos y demás documentos en materia de modelos de atención, gestión clínica y sus herramientas (guías de práctica clínica, guías de procedimientos, etc.) y otros registros relacionados al proceso de atención en salud.
- g) Evaluar la implementación de los procesos de registro, categorización y funcionamiento de los establecimientos de salud públicos y privados que presten servicios de salud.
- h) Gestionar y velar para el cumplimiento de los procesos del sistema de Referencia y contrarreferencia, verificación sanitaria de los establecimientos de salud, actualización de la cartera de servicios de Salud, velar por el buen funcionamiento de la red de centros de hemoterapia y bancos de sangre , gestionar para el buen funcionamiento de las asociaciones CLAS
- i) Evaluar el cumplimiento de las actividades realizadas en las atenciones integrales a poblaciones excluidas y dispersas (AISPED) y dirigir la implementación de Telesalud.
- j) Gestionar y velar para el cumplimiento de los procesos de la gestión de inversiones, infraestructura, equipamiento y mantenimiento y el alineamiento a las políticas prioritarias de salud en el ámbito sectorial regional e institucional.





- k) Garantizar la asistencia técnica en la organización, gestión normativa y de prestación de los servicios de salud para la atención integral de salud primaria y especializada en la región
- l) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- m) Otras funciones que le asigne la Dirección General.

Artículo 32°. Dirección de Prevención, Control de Emergencias y Desastres.

La dirección de Prevención, Control de Emergencias y Desastres es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud, está a cargo de la prevención, control de emergencias y desastres; tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir el proceso de estudio, gestión del riesgo y planeamiento de la respuesta ante las emergencias y desastres en salud en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Gestión de la Calidad.
- b) Atender y controlar el manejo de las emergencias y desastres en el ámbito de la región en salud.
- c) Implementar, mejorar y evaluar la Red y Central única de radiocomunicación de emergencias en salud de la región.
- d) Identificar los objetivos, formular metas e implementar estrategias de prevención y control de emergencias y desastres a nivel regional en el marco normativo nacional.
- e) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres en el ámbito de la región.
- f) Efectuar la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
- g) Evaluar a nivel regional la capacidad de respuesta del sector salud, para la atención de emergencia, la previsión y toma oportuna de decisiones.
- h) Habilitar y lograr que se mantengan equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, atención y control de emergencias y desastres.
- i) Fortalecer las oficinas de emergencias y desastres en las redes y micro redes en la región.
- j) Brindar asistencia técnica en el ámbito de su competencia; a las redes y hospitales.





- k) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- l) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.

Artículo 33º. Dirección de Servicios de Salud.

La Dirección de Servicios de Salud es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud, es responsable de los procesos técnicos de servicios de salud y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Identificar y proponer los lineamientos de política, objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo de la gestión y prestación de los servicios de salud de atención primaria y especializada. en alineamiento con las disposiciones regionales y del Ministerio de Salud.
- b) Desarrollar estrategias, metodologías, instrumentos, procedimientos para mejorar el funcionamiento de los servicios de salud en las Redes de Salud y Hospitales y acompañar su implementación.
- c) Desarrollar Guías de supervisión para evaluar el funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicos y privados que prestan servicios de salud en el ámbito regional, así como monitorear su apropiada aplicación por las Redes.
- d) Brindar Asistencia técnica, supervisión, monitoreo, evaluación y acompañamiento respecto al modelo de gestión y prestación de servicios de salud público y privado en el ámbito regional.
- e) Desarrollar instrumentos para monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de los procesos de prevención, protección, recuperación y rehabilitación en los servicios de salud.
- f) Dirigir los procesos de habilitación, categorización y funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicos y privados que prestan servicios de salud.
- g) Monitorear y supervisar el cumplimiento de las normas de registro, categorización y funcionamiento de los establecimientos de salud establecidas por el MINSA y adaptadas al ámbito regional.
- h) Monitorear y supervisar la organización de la Red de los servicios de salud y Hospitales.





- i) Normar y gestionar la articulación de la información en salud y los servicios de salud a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC)
- j) Coordinar con los órganos competentes de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública las acciones que correspondan para el fortalecimiento del primer nivel de atención.
- n) Establecer la normatividad técnica para la implementación y funcionamiento adecuado del sistema de Referencia y contrarreferencia.
- o) Fortalecer el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en el ámbito regional.
- p) Realizar la verificación sanitaria de los establecimientos de salud.
- q) Brindar asistencia técnica para actualización y cumplimiento de la cartera de servicios de Salud de las Instituciones prestadoras de servicios de salud a nivel regional.
- r) Brindar asistencia técnica, monitoreo, acompañamiento y supervisión a las instituciones prestadoras de servicios de salud CLAS
- s) Realizar las coordinaciones para llevarse a cabo las atenciones integrales a poblaciones excluidas y dispersas (AISPED), conformar equipos de intervención y establecer las rutas.
- t) Brindar Asistencia técnica, Supervisión monitoreo, evaluación para la implementación de TELESALUD
- u) Definir las aplicaciones de Telesalud en la gestión de los servicios de salud.
- v) Definir las aplicaciones de la Telesalud en las acciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) en los servicios de salud.
- k) Organizar e implementar los niveles de atención en el ámbito regional.
- l) Brindar asistencia técnica a las entidades públicas y privadas en la administración y gestión de los servicios de salud en una perspectiva de Redes Integradas de Servicios de Salud.
- m) Velar por el funcionamiento de la red de centros de hemoterapia y bancos de sangre de acuerdo a la normatividad vigente a nivel regional.
- n) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- o) Otras funciones que le asigne el Director Ejecutivo de Prestaciones y Gestión de Salud.





Artículo 34°. Dirección de Laboratorio de Salud Pública.

La Dirección de Laboratorio de Salud Pública es el órgano encargada de la investigación de las prioridades regionales en salud en el ámbito regional; depende de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud, tiene las siguientes funciones:

- a) Aplicar normas y planes de transferencia tecnológica en los procesos de prevención, diagnóstico y control en el campo de la salud pública en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.
- b) Promover y orientar la investigación científica - tecnológica de laboratorios según niveles de complejidad dentro de la región.
- c) Monitorear y evaluar integralmente los procesos laboratoriales de salud en el ámbito regional.
- d) Monitorear y evaluar la calidad diagnóstica de la aplicación de procedimientos desarrollados por la Red de Laboratorios a nivel regional.
- e) Desarrollar las capacidades y competencias del recurso humano en el área de su competencia.
- f) Brindar asistencia técnica a los laboratorios del ámbito regional.
- g) Diseñar e implementar la Red de Laboratorios en la región.
- h) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- i) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y gestión de la Salud.

Artículo 35° Dirección de Gestión de la Información.

La Dirección de Gestión de la Información es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud, se encarga del análisis y difusión de la Información de Estadística en Salud; está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer normas, metodologías y procedimientos complementarias regionales inherentes a las Estadísticas de Salud, en el marco de la normatividad nacional y prioridades regionales.
- b) Proponer flujos de información en salud en concordancia con la normativa nacional para la toma de decisiones a nivel DIRESA, Redes y hospitales.(estadística)
- c) Recolectar, procesar, consolidar, analizar la calidad del dato y difundir a los usuarios la información estadística de salud, para la elaboración y consolidación de los indicadores sanitarios.
- d) Proveer la información necesaria para el análisis de situación de salud a nivel regional.
- e) Monitorear y evaluar el manejo del sistema de información a nivel de DIRESA. Redes de salud y Hospitales.
- f) Realizar la evaluación de la gestión propia del desempeño del personal a su cargo.
- g) Brindar asistencia técnica en el ámbito de su competencia a las Redes y Hospitales
- h) Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y gestión de la Salud.



Artículo 36° Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento

La Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, depende de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de salud, se encarga de la planificación, monitoreo, evaluación de los procesos de infraestructura, equipamiento, mantenimiento y gestión de las inversiones en materia de salud para dar cumplimiento a las diversas Normas técnicas internacionales, nacionales y regionales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población que necesita los servicios de salud. Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Proponer y elaborar directivas, guías, lineamientos, metodologías, estándares, planes, programas, estrategias, parámetros y procedimientos en materia de gestión de las inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento en el ámbito de su competencia y a nivel regional.
- b) Formular, aprobar y ejecutar las políticas, planes regionales, normas, directivas, guías, programas, alineamientos, convenios y otros, en materia de las inversiones, infraestructura, equipamiento y mantenimiento.
- c) Coordinar y conducir el sistema de inversiones en salud a nivel regional, en el marco de los lineamientos de política sectorial y de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Participar en la propuesta de la cartera de proyectos de inversión pública en salud del Gobierno Regional Amazonas y los Gobiernos Locales de la Región Amazonas.
- e) Coordinar con las diferentes direcciones, servicios, áreas y programas presupuestales para el financiamiento de las inversiones, infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Amazonas.
- f) Elaborar, revisar y aprobar los términos de referencia, planes de trabajo, fichas técnicas para la elaboración de los estudios de pre inversión a nivel de perfil de proyecto, expedientes técnicos, estudios definitivos, planes de post inversiones y otros en el marco de la normatividad vigente.
- g) Revisar, evaluar y emitir opiniones técnicas del Programa Medico Funcional, Programa Medico Arquitectónico, Planos Topográficos, Estructurales, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Programa de Equipamiento, Programa de capacitaciones e incremental de Recursos Humanos, Costos, Presupuesto y otros que se encuentran consignados en los diferentes proyectos de inversión pública y privada en materia de salud.
- h) Revisar, evaluar y emitir opiniones técnicas de los diferentes programas y Expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública y privada en materia de salud.
- i) Formular los estudios de pre inversión a nivel de perfil de proyectos, expedientes técnicos, estudios definitivos y planes de post inversión.

Registrar en el Banco de las inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de





rehabilitación.

- k) Declarar la viabilidad, de los proyectos de inversión y aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- l) Realizar seguimiento a la ejecución de los expedientes técnicos o estudios definitivos, planes de post inversión de los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA Amazonas.
- m) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento de contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.
- n) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- o) Mantener actualizada la información de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión y con el PMI respectivo.
- p) Brindar asistencia técnica a los Directivos, Funcionarios, Alcaldes y otros que tengan relación directa con la gestión de las inversiones, infraestructura, equipamiento y mantenimiento.
- q) Conducir los procesos de Saneamiento Físico Legal de los terrenos e infraestructura de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Amazonas.
- r) Formular, recopilar y sistematizar la información sanitaria, infraestructura, equipamiento, mantenimiento y otros que se requieren para realizar los análisis, la elaboración de los estudios de pre inversión, expedientes técnicos y post inversión.
- s) Desarrollar y conducir el Programa Multianual de Inversiones de los diferentes proyectos de inversión pública y privada del ámbito regional.
- t) Elaborar, evaluar, aprobar y ejecutar las investigaciones científicas, productivas y tecnológicas en materia de salud.
- u) Organizar, conducir y participar en el Comité Regional Intergubernamental de inversiones en salud (CRIIS).
- v) Formular las liquidaciones técnicas financieras de los proyectos de inversión, expedientes técnicos y otros de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Amazonas.





- w) Realizar la inspección, revisión y evaluación de las infraestructuras de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Amazonas.
- x) Conducir el diseño y aplicación de métodos e instrumentos técnicos, especificaciones y estándares para el desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos de salud, teniendo en cuenta las particularidades regionales.
- y) Participar en la recepción o transferencia de infraestructura física que provienen de los proyectos de inversiones y/o donaciones.
- z) Conducir los procesos de elaboración, ejecución y seguimiento de las actividades de conservación, mantenimiento, reparación y rehabilitación de la infraestructura física y equipamiento de los establecimientos de salud de la DIRESA Amazonas, según la normatividad vigente.
- aa) Conducir las obras que se ejecutan por encargo de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Amazonas.
- bb) Conducir y monitorear los lineamientos y procedimientos técnicos relacionados al equipamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud Amazonas.
- cc) Elaborar, revisar y aprobar las especificaciones técnicas de equipamiento de equipos, instrumentales y mobiliarios de los Establecimientos de salud de la DIRESA Amazonas.
- dd) Emitir Opiniones técnicas en materia de equipamiento y mantenimiento de los Establecimientos de Salud de la DIRESA Amazonas.
- ee) Formular, recopilar y sistematizar la información de la situación diagnóstica y requerimientos de equipamiento y mantenimiento de los diferentes Establecimientos de Salud de la DIRESA Amazonas.
- ff) Ejecutar los diferentes requerimientos de equipamiento y mantenimiento preventivo y correctivo que solicitan las Redes, Micro redes y/o los Establecimientos de Salud de la DIRESA Amazonas.
- gg) Programar y desarrollar capacitaciones en gestión de inversiones, infraestructura equipamiento y mantenimiento a nivel regional.
- hh) Evaluar y coordinar con las Unidades Ejecutoras sobre la problemática y las medidas correctivas del presupuesto transferido, según decretos supremos.
- ii) Desarrollar las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos relacionados a la infraestructura, equipamiento y mantenimiento.





jj) Otras funciones que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO VII

07 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 37°. Los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Amazonas, están constituidos por las Direcciones de Redes de Salud y Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas.

Artículo 38°. Las Direcciones de Redes de Salud, son responsables de lograr que toda la población asignada tenga acceso a los servicios de salud que administra y cuyos recursos gestiona y provee, para promocionar y prevenir la salud de las personas, restablecer su salud y apoyar a las comunidades e instituciones en la construcción de entornos y familias saludables.

Artículo 39°. El Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas, es responsable de prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona, así como de apoyar a la docencia e investigación.

TÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERA

Artículo 40°. Constituyen recursos de la Unidad Ejecutora 400 - Dirección Regional de Salud Amazonas, en concordancia con las normas vigentes, los siguientes:

- a) Recursos Ordinarios.
- b) Recursos Directamente Recaudados.
- c) Donaciones y Transferencias.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Otros que se establezcan por dispositivos legales del Pliego Regional.
- f) Los fondos por transferencias y/o encargos del Pliego Ministerio de Salud.





TÍTULO IV

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 41°. El personal de la Unidad Ejecutora 400 - Dirección Regional de Salud Amazonas, están sujetos al Régimen Laboral de Remuneraciones y beneficios sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y al Decreto Legislativo 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, Decreto Legislativo N° 728 y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TÍTULO V

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 42°.-La Dirección Regional de Salud Amazonas, en ejercicio de la autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales, regionales y locales en salud.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- La Dirección Regional de Salud Amazonas, depende administrativa, presupuestal y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Amazonas.

SEGUNDO.- La Dirección Regional de Salud Amazonas, depende técnica y normativa del Ministerio de Salud.

Anexo 01. : ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



